

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 567

Diligencia para que se amplíe la fianza.— 16 de febrero de 1821

Guadalajara febrero 16 de 1821.— Por admitida la fianza que refiere la diligencia antecedente, y en atención a que ella se limita a sólo el tiempo que permanezca en esta capital, el doctor don José San Martín, vuelva este proceso al fiscal para que dicho presbítero facilite la fianza prevenida por el excelentísimo señor virrey.— *Cruz.*

Inmediatamente en vista del anterior superior decreto, habiendo pasado el señor juez fiscal a la cárcel nacional de Corte, y a presencia de mi escribano, notificado al presbítero doctor don José San Martín su contenido dijo: Que para el tiempo que resida en esta capital, ya tiene otorgada la fianza, y su excelencia la tiene admitida; que la otra fianza, que se le pide entre tanto viene la resolución de su majestad la otorgará luego que llegue al lugar de su residencia; porque en esta ciudad es imposible, por dos razones sólidas.

La primera, por el ningún conocimiento que tiene; la segunda, porque aunque tuviera aquí muchos amigos ninguno lo había de querer fiar, supuesto que su residencia es en México, y sí lo podrá ser con facilidad uno de los vecinos de aquella capital. Que el inconveniente que para esto se podía pulsar es el de la limitación de la fianza de Anaya; pero que como cuando llegue a emprender el viaje, ha de sacar el correspondiente pasaporte, y no se ha de poner en camino, sin la expresa licencia, y conocimiento del gobierno, entonces otorgará otra; limitada a los días de su viaje, y en llegando a aquella Corte, lo hará de otra en que tenga todo su debido lleno el decreto del excelentísimo señor virrey, y por lo tanto vuelve a suplicar lo anterior expuesto, para el logro de su libertad, obligándose a residir en esta capital con la fianza expuesta, entre tanto consigue otra, con arreglo al citado decreto, la que no duda se le facilite estando en libertad; es cuanto tiene

que exponer, y suplicando nuevamente la conmisericación de vuestra excelencia lo firmó con dicho señor, y el presente escribano de que doy fe.— *Domingo Clavarino*.— *Doctor José de San Martín*.— Ante mí *Anselmo del Castillo*.

Excelentísimo señor: Concluida la diligencia que vuestra excelencia me previene en su oficio de hoy, en la cual resulta que el presbítero doctor San Martín, ofrece permanecer en esta capital, con la fianza admitida, hasta la resolución, y aprobación de su majestad, o en el logro de su libertad, fuera de esta cárcel, solicitar otro fiador, en el caso que la superioridad le conceda trasladarse a México, tanto para el viaje, como para la permanencia en dicha corte, siendo admitido, y en un todo dispuesto a las superiores determinaciones, resolverá vuestra excelencia lo que fuere de su superior, y más acertado agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Guadalajara febrero 16 de 1821.— Excelentísimo señor.— *Domingo Clavarino*.— Excelentísimo señor general don José de la Cruz.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602